

EXPEDIENTE: JDC/018/2022.

PARTE ACTORA: LAURA ESTHER ANDRADE DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE TURNO Y REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a ocho de mayo de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que de la revisión realizada el día de ayer a las diez horas con treinta y tres minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un documento enviado del correo electrónico carrillo.urban@gmail.com de fecha seis de mayo, enviado a las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos, al cual se adjunta el informe circunstanciado, cédula de publicación, certificación de terceros interesados y Juicio de Inconformidad con número de expediente CJ/JIN/011/2022 y su acumulado CJ/JIN/015/2022 documentación relacionada con el cuaderno de antecedentes **CA/008/2022**, remitido por Homero Alonso Flores Ordoñez, en su calidad de Comisionado integrante de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, tal como consta en la recepción de correo electrónico que levantará el auxiliar jurídico Jorge Andrés Chan Santín en funciones de Oficial de Partes de este Tribunal Electoral; por medio del cual remite las constancias de trámite del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, señalado al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no se omite manifestar que el informe recibido de forma digital no contiene firma de la autoridad responsable.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por recibido el correo electrónico remitido por Homero Alonso Flores Ordoñez, en su calidad de Comisionado integrante de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con el informe circunstanciado y anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/018/2022**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la ponencia del **Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, por así corresponder al orden en que se vienen asignando los asuntos de este Tribunal. -----

TERCERO. En relación con el informe circunstanciado de la cuenta mismo que no contiene firma, requiérase nuevamente a quien presida la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que, en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se haga de conocimiento el presente acuerdo, remita a la cuenta de correo avisos.tegroo@gmail.com, el informe antes señalado debidamente firmado, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a lo requerido en términos de lo establecido en el párrafo in fine del artículo 37 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el medio de impugnación al rubro citado, se resolverá con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario. -----

Lo anterior independientemente de remitir el informe y demás anexos de manera física **al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.**-----

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que lleguen las constancias originales que hoy se dan cuenta en digital, se integren al expediente sin mayor trámite, para debida constancia. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por estrados a la parte actora y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----